

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá.**

Ficha Exclusión de lista / Causal 5ª Comisión de delito posterior a la desmovilización.

<p>Radicado: 2016-00115 Clase de actuación: terminación de proceso – Exclusión de lista Postulado: J.C.D.A. Estructura: Bloque Centauros Fecha: 29/04/2021 Magistrada Ponente: Alexandra Valencia Molina Decisión: <u>Declara la terminación anticipada del proceso de Justicia y Paz</u> Causal: 5ª art 11A Ley 975 de 2005 / Comisión de delito doloso posterior a la desmovilización (extorsión en grado de tentativa).</p>
<p>Problema jurídico: ¿Determinar si se encuentra acreditada la configuración de la causal quinta de exclusión, en razón, a la condena emitida por la justicia ordinaria en contra del postulado (delito de extorsión en grado de tentativa) posterior su desmovilización?, ¿es procedente la aplicación de la ponderación excepcional?</p>
<p>TESIS: « [...] No tiene lugar la aplicación de la ponderación excepcional, cuando el delito ostenta la entidad suficiente para defraudar los compromisos a los que se sometió el postulado al momento de manifestar voluntariamente su acogimiento a este sistema de transición, no solo cuando se verifica la gravedad que implica la conducta, sino además, porque fue cometido aprovechándose de su condición de desmovilizado de una estructura paramilitar, para intimidar y hostigar a un habitante de la región en la que como miembro del grupo armado ilegal había delinquido. [...]»</p>
<p>TEMAS:</p> <p>CAUSAL 5ª – EXCLUSIÓN DE LISTA / NO REPETICIÓN / Deber de cumplir con los compromisos / Fundamento: los compromisos fundamentales a los que se someten quienes pretenden acceder a los beneficios que otorga la Ley de Justicia y Paz, es justamente el no reincidir en conductas delictivas, como garantía de no repetición y materialización de los objetivos que fundaron los acuerdos de paz, entre el gobierno nacional y las estructuras paramilitares que integraron el conflicto armado interno colombiano. ¹</p> <p>EJERCICIO DE PONDERACIÓN REFORZADO / ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PERSONALES / Procedencia de la causal: la terminación anticipada del proceso en esta jurisdicción, por exclusión de la lista de elegibles, se encuentra condicionada al estudio y verificación de presupuestos materiales y personales que la misma ley admite a fin de valorar, tanto la intención del postulado de defraudar el proceso de paz, como su voluntad de continuar con una vida al margen de la ley.</p> <p>EXCEPCIÓN DE LA OBJETIVIDAD DE LA CAUSAL 5ª ART. 11ª DE LA LEY 975 DE 2005 / Cambio de postura ratificada por la Corte Suprema De Justicia: cuando se demuestra la escasa trascendencia del delito respecto a los principios fundamentales de este proceso transicional, indicando que, por regla general, cuando se demuestre que el postulado ha cometido delito doloso luego de su desmovilización, procede su exclusión de Justicia y Paz.²</p>
<p>FUENTE FORMAL: Ley 975 de 2005, art. 11ª numeral 5º / Ley 1592 de 2012.</p>

¹ Sala de Justicia y Paz. Auto del 7 de septiembre de 2018. Rad. 1100160002532018-00128.

² CSJ, Rad. 53616 (20-02-2019) M.P. Luis Antonio Hernández.